

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARACTER PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR EL LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JUAN CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL ING. SERGIO ANTONIO VILLANUEVA ZAMORA, COORDINADOR DE OPERACIONES Y EL ING. ROGELIO PINEDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL IECA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

1.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2.- El Presidente Municipal acude a la celebración del presente contrato, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I, inciso K) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y las conferidas por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de Ayuntamiento, número 987, dentro del decimó primer punto, de fecha 10 de Octubre del 2015.

1.3.- El Secretario del Ayuntamiento firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.4.- Requiere contratar los servicios del Instituto Estatal de Capacitación para la impartición de cursos y talleres en las instalaciones de los Centros de Desarrollo Comunitario, adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, por lo que sabiendo que "EL IECA" cuenta con la capacidad, el perfil y los conocimientos necesarios para prestar dichos servicios, es su voluntad celebrar el presente contrato en la forma y términos que quedan establecidos.

1.5.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de los servicios objeto del presente contrato, con recursos provenientes de la partida Núm. 4441. AYUDAS SOCIALES Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS.

1.6.- Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N de la zona centro, Ciudad de San Francisco del Rincón, y que su Registro Federal de Contribuyentes es MSF850101MD2.

2.- Declara "EI IECA" que:

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 188, del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y tiene como Coordinador de Eje a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable conforme al Decreto No. 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 26, del 13 de febrero de 2015, Tercera Parte, que reforma y adiciona al Decreto No. 05 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No.194, del 4 de diciembre de 2012, Segunda Parte, que establece la agrupación por ejes de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; y reforma el antes citado Decreto No. 06 que crea al IECA.

2.2.- De acuerdo con su Decreto Gubernativo Número 06 citado en la Declaración anterior, en el artículo 2 señala que, el Instituto Estatal de Capacitación tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional y estatal.

2.3.- El Ing. Juan Carlos López Rodríguez, asiste a la firma del presente documento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 47, 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6 y 15 fracciones IV, VI y XV del Decreto No. 06 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 188, del 24 de noviembre de 2006, Segunda Parte y acuerdo VIII-08-11-22-12, tomado por la Junta Directiva del Instituto Estatal de Capacitación, en su VIII sesión ordinaria el 21 de noviembre de 2008; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado y ratificado por la H. Junta Directiva del IECA mediante acuerdo E-IX-03-03-2015-02 tomado en la IX Sesión Extraordinaria de fecha 03 de marzo del 2015.

2.4.- Cuenta con la capacidad, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

2.5.- Que la prestación de sus servicios es de naturaleza civil y se encuentra regulada por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

2.6.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Arandas 1855 de la Colonia Jardines de San Antonio, Código Postal 36660, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y cuenta con el registro federal de contribuyentes número **IEC-070101-UU7**.

3.- Declaran ambas partes que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato.

3.2 Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3 Suscriben el presente contrato con la intención de lograr el objeto mismo, por lo que acuerdan sujetar su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Objeto del contrato

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte de "EI IECA" hacia "El Municipio" consistentes en impartir cursos de capacitación para la ciudadanía, de conformidad al "Anexo de Ejecución Inicial" que firmado por los **Responsables Operativos de Ejecución**, forma parte integrante de este contrato.

Contraprestación.

SEGUNDA.- "EI IECA" acepta que "El Municipio" le pague como contraprestación a sus servicios, la cantidad total de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) netos.**

La cantidad anterior deberá ser amparada con la factura correspondiente que "EI IECA" se obliga a extender para su pago, y presentada en las oficinas de Tesorería municipal, a nombre del Municipio de San Francisco del Rincón. En el entendido de que por cada ministración que realice "El Municipio", se compromete "EI IECA" a extender las facturas correspondientes.

Asimismo la cantidad antes descrita será exhibida mediante depósito a través de la cuenta No. **65503230474**, CLABE **014210655032304743**, en el Banco Santander Serfin a nombre de "EI IECA", contra-entrega de factura.

TERCERA.- "El Municipio" se compromete a pagar a "EI IECA" la cantidad establecida en la cláusula anterior con cargo a la partida 4441, denominada Ayudas Sociales y Actividades Científicas, en una sola exhibición a más tardar el día 30 de septiembre de 2018.

"EI IECA" deberá anexar la validación del reporte fotográfico con informe de lo impartido, listas de asistencia de capacitadores y capacitandos.

Supervisión

CUARTA.- "El Municipio" para el eficaz desarrollo del servicio referido en la Cláusula Primera, designa a la **Lic. Analy Ayala Mejía**, Directora de Desarrollo Económico y Turismo como Responsable Operativo de Ejecución para verificar y validar que el servicio desarrollado por "EI IECA" se realice en los términos pactados, que dieron origen a su contratación.

Asimismo "EI IECA" designa como Responsable Operativo de Ejecución del presente instrumento jurídico a la Directora del Plantel IECA San Francisco del Rincón, **L.A. Catalina Liñán Márquez.**

Obligaciones del IECA.

QUINTA.- En la prestación de sus servicios, "EI IECA" se obliga a:

- a) Desarrollar los contenidos programáticos de capacitación y ejecutarlos a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Handwritten signature and initials in blue ink.

- c) Entregar a "El Municipio" un informe al término de la vigencia del presente instrumento jurídico mediante el "Anexo de Ejecución Final", suscrito por los **Responsables Operativos de Ejecución**, donde se acredite la ejecución de los programas de capacitación.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" además de obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a:

- Participar conjuntamente con "EL IECA" en el diseño y contenido del programa de capacitación materia del presente contrato atendiendo a las necesidades del personal que designe.
- Designar al personal a capacitar, que cumplan con los requisitos necesarios para participar.
- Apegarse a los procesos de capacitación aplicados por "EL IECA".
- Proporcionar los espacios adecuados para la capacitación que se realice fuera de los planteles de "EL IECA".
- Informar a los beneficiarios, usuarios o capacitandos sobre los materiales adicionales que se requieran para la capacitación.

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones

SÉPTIMA.- "EL IECA" no podrá en ningún momento ceder o subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a terceros, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio".

Obligaciones de las partes

OCTAVA.- Las partes acuerdan que por tratarse el presente de un contrato civil de prestación de servicios y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas, "El Municipio" no cubrirá a "EL IECA" el pago por concepto de hospedaje, transportación, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que "EL IECA" no podrá exigir mayor retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en la Cláusula Segunda.

NOVENA.- Las partes convienen en que "El Municipio" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL IECA", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Por lo anterior, no se le considerará a "El Municipio" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni aún sustituto, y "EL IECA" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra materia, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA.- Asimismo, "EI IECA" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1414 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Terminación y rescisión

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente Contrato, las que a continuación se señalan:

- a) La realización del objeto del presente contrato, en los términos de la Cláusula Primera;
- b) El vencimiento del término convenido por las partes;
- c) Por mutuo consentimiento de ambas partes;
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente contrato; y
- e) Por incurrir en alguna causa de rescisión.

Terminación anticipada

DÉCIMA SEGUNDA.- "EI Municipio" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes y previa notificación a "EI IECA" por escrito con una anticipación de 3 tres días naturales, quedando "EI IECA" obligado a devolver todo el material y/o información que le fue proporcionada para dicha prestación asimismo "EI IECA" en caso de imposibilidad en el cumplimiento del presente instrumento, éste deberá dar aviso a "EI Municipio" con 15 quince días hábiles de anticipación y por escrito; de lo contrario, quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen por ese motivo.

Vigencia del contrato

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan la vigencia del presente contrato **a partir de la fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2018.** A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre las partes.

Interpretación y cumplimiento

DÉCIMA CUARTA.- Éste contrato es de carácter estrictamente civil, por lo que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes acuerdan resolverlas de común acuerdo y llegado el caso, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Títulos y epígrafes de las cláusulas

5 Hojas de 6

29

2017. Año de la Innovación,
la Ciencia y la Educación Superior
en Guanajuato



Instituto Estatal
de Capacitación

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 05 cinco tantos en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 05 días del mes de marzo de 2018.



FOR "EL MUNICIPIO"

ING. YSMAEL LOPEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO
AGUIRRE RUTEAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

FOR "EL IECA"

ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

ING. SERGIO ANTONIO MILLANUEVA
ZAMORA
COORDINADOR DE OPERACIONES

ING. ROGELIO PINEDO RODRÍGUEZ
DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO



RESPONSABLES OPERATIVOS DE EJECUCIÓN

FOR "EL MUNICIPIO"

LIC. ANALY AYALA MEJÍA
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURISMO

FOR "EL IECA"

L.A. CATALINA LIÑÁN MÁRQUEZ
DIRECTORA DEL PLANTEL IECA SAN
FRANCISCO DEL RINCÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL INSTITUTO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INSTRUMENTO JURÍDICO DEL 05 DE MARZO DEL 2018.

FHF/fcr

